

RESOLUCIÓN DE INICIO No. 049 2020

PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA No. (037) -ER-MAG-002-2020

“ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley”;*
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)”;*
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *“Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.”*

El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;

Que, el número 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la situación en los siguientes términos:

“Situaciones de Emergencia: *Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva.*

Que, artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina:

“Art. 57.- Procedimiento.- *Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS.*

La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato.

En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.”

Que, en los artículos 361 y siguientes de la Resolución Nro. RE-SERCOP-0072-2016 de 31 de agosto de 2016, que contiene la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, reformada, entre otras, con las Resoluciones Nro. RE-SERCOP-0104-2020 y RE-SERCOP-0105-2020, de 19 de marzo de 2020 y 06 de abril de 2020, respectivamente; se recogen las disposiciones normativas para la ejecución de procedimientos especiales de contratación en situaciones de emergencia;

Que, con Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de fecha 11 de marzo de 2020, la entonces Ministra de Salud Pública, declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, con el objetivo de prevenir un contagio masivo de la población provocado por el Coronavirus COVID-19, declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, el licenciado Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, decretó:

“Artículo 1.- DECLÁRESE el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de control la

situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador.

Artículo 2.- DISPONER LA MOVILIZACIÓN en todo el territorio nacional, de tal manera que todas las entidades de la Administración Pública Central e Institucional, en especial la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas, el Ministerio de Salud Pública y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencia coordinen esfuerzos en el marco de sus competencias con la finalidad de ejecutar las acciones necesarias para mitigar los efectos del coronavirus en todo el territorio nacional y el acceso efectivo a los derechos de las personas. (...);

Que, con fecha 18 de marzo de 2020, se emitió el documento denominado “Informe de Necesidad para la Adquisición de Insumos que permitan evitar el contagio del COVID-19 para los Técnicos del MAG, a través del Procedimiento de Emergencia”, elaborado por Md. Johanna Cisneros, servidor público 7-Médico y Revisado y Aprobado por Psic. Sofía Vallejo, Directora de Administración de Talento Humano recomiendan la necesidad de iniciar el proceso de "ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID- 19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA";

Que, en conocimiento del informe de necesidad referido en el considerando precedente, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2020-2662-M de 19 de marzo de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó lo siguiente: "(...) a usted Sr. Ministro como máxima autoridad institucional autorice el inicio del proceso de emergencia de conformidad con el procedimiento establecido en el Título VII, Capítulo I, Sección 1 de la Resolución SERCOP Nro. RE- SERCOP-2016-0000072 del 31 de agosto de 2016."

Que, acogiendo la solicitud formulada desde la Coordinación General Administrativa Financiera, con Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 037, el ingeniero Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, resolvió, entre otros puntos:

“Artículo 1.-Declarar en emergencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus Direcciones Distritales, en virtud de que es necesario mantener la continuidad de los servicios que brindan los proyectos a través de sus técnicos, teniendo la obligación de salvaguardar la integridad física y los posibles contagios a través de la provisión de insumos básicos de asepsia.”

Artículo 2.-Para enfrentar esta emergencia y exclusivamente en relación al objeto de la misma, el Ministerio de Agricultura y Ganadería proveerá de los insumos básicos de asepsia según las especificaciones técnicas que determine el área requirente, utilizando el procedimiento de emergencia contemplado en la LOSNCP de conformidad con lo siguiente:

Ítem	Descripción
1	Mascarilla elástica descartable
2	Guantes de manejo
3	Alcohol gel \geq 70% (1.000 ml)
4	Alcohol Antiséptico \geq 72% (1.000 ml)
5	Trajes de protección
6	Gafas protectoras

Artículo 3.- Los compromisos presupuestarios que impliquen las respectivas adquisiciones de bienes o servicios que fueren requeridos para atender la emergencia, deberán estar debidamente respaldados a través de las certificaciones presupuestarias, con las cuales se debe contar ineludiblemente en cada caso.

Artículo 4.- De la ejecución del presente instrumento encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera de esta Cartera de Estado.

Artículo 5.- El delegado se encargará de dirigir, autorizar y supervisar los procedimientos precontractuales, suscribir los contratos, resoluciones de inicio y de adjudicación de los procesos de contratación, de terminación anticipada y unilateral de contrato, contratos modificatorios y complementarios, convenios o actas de terminación por mutuo acuerdo, y todos los actos administrativos inherentes a la ejecución contractual para la adquisición de bienes y servicios dentro de la declaratoria de emergencia.

Artículo 6.- La Coordinación General Administrativa Financiera, designará a los profesionales técnicos que tramitarán los procedimientos de contratación que se requieran y designará a los administradores de los contratos, relacionados a la situación de emergencia declarada, quienes serán los responsables de velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.”

Este acto administrativo fue publicado el portal de compras públicas del SERCOP, el día 25 de marzo de 2020, de conformidad con la normativa vigente;

Que, el 26 de marzo de 2020, se emitió la Resolución Modificatoria No. 043 a la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 037, suscrita por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, reformando la declaratoria de emergencia inicial, incorporando el siguiente articulado:

“a. Al final de artículo 2, agregar los siguientes párrafos:

En caso de que fuese necesario la adquisición de bienes o contratación de servicios diferentes a los descritos en este artículo, se deberá justificar la relación directa y objetiva entre la situación de emergencia y la urgencia de efectuar un procedimiento de contratación para suplir una necesidad actual y emergente que haya surgido como resultado de la situación de emergencia.

Previa autorización de los procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios los responsables de las unidades requirentes y los Gerentes de los proyectos prepararan el respectivo informe de justificación técnica.

Las invitaciones requeridas, serán autorizadas por quien ejerza la rectoría de la Coordinación General Administrativa y Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería.”

“b. Reemplazar el contenido del artículo 3, por el siguiente texto:

Artículo 3. Los compromisos presupuestarios que impliquen las respectivas adquisiciones de bienes o servicios que fueren requeridos para atender la emergencia, se los realizará con presupuesto de gasto corriente y/o presupuesto de gasto de inversión y deberán estar debidamente respaldados a través de las certificaciones presupuestarias, con las cuales se debe contar ineludiblemente en cada caso.”

Que, el 27 de marzo de 2020, se emitió la Resolución Modificatoria No. 044 a la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 037, suscrita por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, reformando la declaratoria de emergencia inicial, agregando el siguiente articulado:

“Artículo 8.- Para fines exclusivamente de financiamiento para la adquisición y/ o contratación de bienes y/ o servicios, la Coordinación General Administrativa Financiera autorizará las modificaciones, reformas y/ o programaciones presupuestarias correspondientes al gasto de inversión, destinadas para este fin, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria”.

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-2736-M de 23 de marzo de 2020, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, e indicó:

“En atención a la pandemia del COVID-19 (Coronavirus), el Estado Ecuatoriano declaro la emergencia sanitaria en el país, razón por la cual se solicita la reforma presupuestaria en el Sistema de Administración de Finanzas Públicas, de conformidad a lo siguiente:

Situación actual:

PROCESO	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION ITEM	VALOR
Adquisición de insumos de protección del contagio del coronavirus	530805	Materiales de Aseo	46.493,60
VALOR TOTAL			46.493,60

Reformar a:

PROCESO	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION ITEM	VALOR INCLUIDO IVA
Adquisición de insumos de protección del contagio del coronavirus	530821	Egresos para Situaciones de Emergencia	46.923,60
VALOR TOTAL A REFORMAR			46.923,60

Posteriormente con la finalidad de seguir con el proceso normal, me permito solicitar la emisión de certificaciones presupuestarias de conformidad al siguiente detalle:

PROCESO	ITEM PRESUPUESTARIO	DESCRIPCION ITEM	VALOR INCLUIDO IVA	MODALIDAD	ASOCIAR AL SERCO P
Adquisición de insumos de protección del	530821	Egresos para situaciones de Emergencia	46.923,60	EMERGENCIA	NO

contagio del coronavirus					
VALOR TOTAL A CERTIFICAR			46.923,60		

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-2752-M de 23 de marzo de 2020, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, se dirigió a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, e indicó:

“Una vez aprobado la modificación presupuestaria No. 180 por la UDAF, adjunto al presente, remito la certificación presupuestaria Nro. 273 y 274, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
360 9999 0000 01 00 000 001 530821 1701 001 0000 0000	Egresos para situaciones de emergencia	\$41.896,07
360 9999 0000 01 00 000 001 530821 1701 001 0000 0000	Egresos para situaciones de emergencia	\$5.027,53
TOTAL:		\$46.923,60

Se adjunta en físico certificación presupuestaria No. 273 y 274.”

Que, en el marco de la declaratoria de emergencia efectuada por el ingeniero Xavier Lazo Guerrero, Ministro de Agricultura y Ganadería, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-2836-M de 27 de marzo de 2020, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera y solicitó: *“(…) autorización para el INICIO del Proceso de Contratación Pública denominado: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”**;*

Este requerimiento fue atendido mediante sumilla inserta en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, en los siguientes términos: *“AUTORIZADO, CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS.”;*

Que, mediante correo electrónico de 28 de marzo de 2020, se remitió el Oficio No. (037) ER-MAG-001-2020-1 de la misma fecha, que contiene la invitación a los proveedores para presentar su oferta – proforma en el proceso de contratación bajo situación de emergencia, signado con el código No. 037)-ER-MAG-001-2020, cuyo objeto es la *“**ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”**;*

Que, agotadas las fases de recepción y calificación de las ofertas – proformas correspondientes en el proceso de contratación bajo situación de emergencia, signado con el código No. 037)-ER-MAG-001-2020, cuyo objeto es la *“**ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”** , el señor Pablo Danilo Estrella Calderón, mediante Memorando*

No. MAG-CGAF-2020-2911-M de 01 de abril de 2020, presentó su Informe de Recomendación, del que se desprende:

“2.3 RECOMENDACIÓN:

*Luego de la revisión y análisis efectuado a la proformas – ofertas recibidas en el proceso de contratación por emergencia de código (037)-ER-MAG-001-2020 cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA**, en mi calidad de técnico designado por la Coordinación General Administrativa Financiera, recomiendo, salvo mejor criterio **DECLARAR DESIERTO** el procedimiento de la referencia, por cuanto no existe concurrencia de oferentes y no es factible garantizar la libre participación de todos los actores interesados y no es conveniente para los intereses institucionales.”*

Que, la recomendación transcrita en el informe referido en el considerando previo, fue acogida por la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-2915-M de 01 de abril de 2020, dirigido al a ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que consta: “(...) *al no existir observaciones de fondo y forma sobre el informe antes referido, se acoge la recomendación planteada por el Sr. Pablo Danilo Estrella Calderón; en tal virtud, sírvase continuar con el proceso conforme lo establece la normativa vigente aplicable*”;

Que, tomando como referencia la declaratoria de desierto referida en el considerando precedente, con Memorando No. MAG-CGAF-2020-2933-M de 01 de abril de 2020, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió a la ingeniera Nancy Johana Caza Vargas, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, a la época, y dispuso que: “(...) *con el carácter de urgente e inmediato, se proceda con el levantamiento de un nuevo procedimiento de contratación, recopilando la información que corresponda y preparando los informes y estudios de sustento pertinentes, a fin de que el nuevo proceso cumpla con las estipulaciones normativas vigentes, especialmente las que se derivan de la Resolución No. RE-SERCOP-0104-2020, que reformó la Codificación de Resoluciones del SERCOP; y, la Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 037, suscrita por el señor Ministro de Agricultura y Ganadería.*”;

Que, según consta en el Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-3113-M de 13 de abril de 2020, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, se dirigió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora de la Gestión Administrativa, e indicó lo siguiente:

“A fin de dar cumplimiento a los procedimientos de Contratación Pública para la referida contratación, esta Dirección sugiere que los siguientes servidores actúen como delegados para la ejecución del proceso en las diferentes etapas:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: SR. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ QUIROZ
DELEGADO TÉCNICO: SR. PABLO DANILO ESTRELLA CALDERÓN

(...) solicito de la manera más comedida, se digne autorizar la delegación para los servidores antes mencionados, con la finalidad de dar continuidad al Proceso de Contratación Pública denominado: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”;



- Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-3119-M de 13 de abril de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, acogió la recomendación efectuada por la Dirección Administrativa y designó al Sr. Pablo Danilo Estrella Calderón, como delgado técnico y responsable de la etapa precontractual para el proceso de **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”**;
- Que,** con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-3119-M de 13 de abril de 2020, la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, designó a señor José Luis Martínez Quiroz, Servidor Público de Apoyo 4, como administrador del contrato que se derive del proceso de **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”**;
- Que,** el 17 de abril de 2020, se emitió el documento **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”**, elaborado por la ingeniera Karina Manrique Bolaños, servidora de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, revisado por la doctora Ximena Gordillo Gordillo, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa.

Del documento se desprende lo siguiente:

“21. RECOMENDACIÓN

“En base a la Resolución de Declaratoria de Emergencia NRO. 037, de 19 de marzo de 2020, mediante el cual el ingeniero Xavier Lazo Guerrero, Ministro De Agricultura y Ganadería, resolvió: “Artículo 1.-Declarar en emergencia al Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus Direcciones Distritales, en virtud de que es necesario mantener la continuidad de los servicios que brindan los proyectos a través de sus técnicos, teniendo la obligación de salvaguardar la integridad física y los posibles contagios a través de la provisión de insumos básicos de asepsia. (...), se recomienda el inicio de proceso de contratación para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”;

;

- Que,** en el documento denominado **“INFORME DEL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”**, elaborado por la ingeniera Karina Manrique Bolaños, servidora de la Unidad de Gestión de Control de Bienes, revisado por la doctora Ximena Gordillo Gordillo, Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa; se concluye lo siguiente:

“Establecer como presupuesto referencial para la presente contratación, el valor de: \$29.730,00 (Veinte y nueve mil setecientos treinta 00 /100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA para la “ ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA”

Como sustento del monto determinado como presupuesto referencial, el área

requerente presenta proformas recibidas vía electrónica por la Líder de la Unidad de Gestión de Control de Bienes;

Que, en el documento denominado “**VERIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**” de 17 de abril de 2020, elaborado por la ingeniera Karina Manrique Bolaños, Servidora de la Unidad de Gestión de Control de Bienes y aprobado por la doctora Viviana Gordillo, Líder de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, consta lo siguiente:

“ (...) se ha verificado que los insumos a ser adquiridos en el proceso denominado: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA**”, NO se encuentran disponibles en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado – SOCE”;

Que, con Memorando Nro. MAG-CGAF-2020-3273-M de 20 de abril de 2020, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera: “(...) autorización para el INICIO del Proceso de Contratación Pública denominado: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA**”, adjuntando para el efecto la documentación preparatoria elaborada por la Unidad de Gestión de Control de Bienes;

Que, el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante comentario inserto en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux, que dispone: “**AUTORIZADO, CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO. GRACIAS.**”

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con la delegación conferida mediante Resolución de Declaratoria de Emergencia No. 037 de 19 de marzo de 2020;

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso especial de contratación bajo situación de emergencia, signado con el código **(037)-ER-MAG-002-2020**, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA**”, con un presupuesto referencial de USD. \$29.730,00 (VEINTE Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA 00 /100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin incluir IVA y un plazo de entrega de cinco (5) días contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR las especificaciones técnicas y demás documentación preparatoria remitida por la Dirección Administrativa y preparada por la Unidad de Gestión de Control de Bienes, relacionada con las condiciones de contratación del proceso especial de adquisición bajo situación de emergencia, signado con el código **(037) -ER-MAG-002-2020**, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS QUE PERMITAN EVITAR EL CONTAGIO DEL COVID-19 PARA LOS TÉCNICOS DEL MAG, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA**”.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, proceda con la publicación de la información de las necesidades de

contratación bajo situación de emergencia, en el módulo correspondiente del SOCE, de conformidad con las directrices emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, constantes en la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0016-C de 09 de abril de 2020.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, remita mediante correo electrónico, la invitación para participar en el presente proceso, a los proveedores que constan señalados en el Informe del Cálculo del Presupuesto Referencial elaborado por el área requirente, así como a aquellos que se encuentren en capacidad de abastecer los bienes que son objeto de la presente contratación.

Artículo 5.- DISPONER a la Dirección de Comunicación Social que, en aplicación del principio de transparencia y publicidad que rige a la contratación pública, publique en todos los medios de difusión y redes sociales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la información relacionada con la necesidad institucional descrita en los artículos precedentes, transparentando los requerimientos y alcances de la contratación, que por efectos de este acto administrativo inician.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Ejecútese, cúmplase y publíquese.

Dado en la ciudad de Quito DM, a los **20 ABR. 2020**



Firmado electrónicamente por:
**MARIA
KATHERINE
HIDALGO PINO**

Ing. María Katherine Hidalgo Pino
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

